

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS “PROGRAMA MÁS CAPAZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, REGIÓN ARAUCANÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A CAPACITACIÓN USACH LIMITADA.

SANTIAGO, 1171 - 16/04/20

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.518 que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación; la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución Universitaria N°54 de 2017 y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, Capacitación USACH Limitada es una persona jurídica de derecho privado relacionada a la Universidad de Santiago de Chile, la cual tiene dentro de su objeto ser OTEC de la Universidad y de administrar eficientemente sus proyectos de capacitación, en conformidad a la Ley N°19.518.

b) Que, el 26 de octubre de 2017, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región Araucanía, suscribió con la Universidad de Santiago de Chile un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, “Programa Más Capaz, Personas con discapacidad”.

c) Que, para que la Universidad de Santiago de Chile pueda responder adecuadamente a los servicios bajo el amparo del convenio aludido en el considerando precedente, cumpliendo con los plazos, obligaciones y condiciones de cada curso de formación que le sea solicitado, se hace necesario que la administración de estos sea ejecutada por parte de Capacitación USACH Limitada.

d) Que, la administración del convenio antes citado, tiene como fundamento el convenio general de administración de proyectos –y su anexo aclaratorio- suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y las “Empresas Usach”, el cual fue aprobado mediante Resolución exenta N° 54 del 09 de enero de 2017.

e) Que, producto de los cursos efectuados en el marco del convenio antes citado se hizo necesario ingresar los recursos directamente a la Universidad de Santiago de Chile, por lo que se hace necesario entregar dichos montos al OTEC Capacitación Usach Limitada con el fin que esta persona jurídica relacionada pueda ejecutar y administrar correctamente el proyecto ya señalado en esta resolución.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE convenio de Colaboración con transferencia de recursos “Programa Más Capaz, personas con discapacidad” año 2017 de fecha 26 de octubre de 2017, cuyo texto es el siguiente :

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS “PROGRAMA MÁS
CAPAZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, AÑO 2017
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
“UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE”**

En Santiago de Chile, a 26 de Octubre 2017, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Rut N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Directora Regional doña Gemita Álvarez Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° 12030611-1, domiciliado en Andrés Bello N° 770 de esta ciudad, y “Universidad de Santiago de Chile”, en adelante, “La Universidad”, RUT N° 60.911.000-7, representado por su Rector Don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363 Región Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: MARCO REGULATORIO

Actualmente el SENCE, conforme lo Decreto N°101 de 2014, modificado, por el Decreto N° 17 de 07 de diciembre de 2016, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desarrolla el “Programa Más Capaz” cuyo objetivo es *“apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad”*, entre cuyas líneas de acción se contempla la “Personas con Discapacidad o afectadas en su condición física o mental”.

Por su parte, la Ley de Presupuestos para el año 2017, establece en su Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, glosa N°19, que la transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá efectuarse, entre otros, a entidades públicas.

Que la Resolución Exenta N° 2899, de 11 de Julio 2016, aprobó las Bases del Primer Concurso modalidad abierta, de la Línea “**Más Capaz Jóvenes con discapacidad**” del Programa Más



Capaz, año 2016. Cuyo Anexo N° 1 establece las orientaciones aplicables a los convenios directos con instituciones públicas.

SEGUNDO: CONVENIO.

Que en ejercicio de la facultades conferidas por el artículo 68 de la Ley N°19.518 y el artículo segundo, letra g) del Decreto N°101 ya mencionado, el SENCE celebra el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos con “Universidad de Santiago de Chile”, RUT. N° 60.911.000-7, en adelante, el ejecutor, para la ejecución del mencionado programa.

Podrán acceder al programa hombres y mujeres entre 18 y 50 años de edad, que cuenten con un número igual o menor a 6 cotizaciones previsionales dentro de los últimos 12 meses y que se encuentren en situación de discapacidad acreditable mediante la inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad; Resolución de discapacidad emitida por la COMPIN; Acta de emisión de certificado de discapacidad del Registro Civil; Presentación del comprobante de pago de la pensión de invalidez o certificado médico que acredite que la persona se encuentra en situación de discapacidad.

TERCERO: VALOR ESTIMADO.

Que el Programa Más Capaz será desarrollado por el ejecutor, implementando los Planes Formativos Operador_a de bodega, Operaciones de panificación, Servicio de venta en centros comerciales, grandes tiendas, Actividades auxiliares administrativas y conforme a las siguientes especificaciones:

Componente	Valor
Valor Hora Capacitación (Incluye implementación de ajustes razonables necesarios por participante)	\$ 6.000.- p/p
Valor Apoyo Sociolaboral	\$110.000.-p/p
Valor Práctica Laboral	\$ 50.000 p/p (90 a 180 horas)
Componente Empleo con Apoyo (ECA)	Total de hasta \$500.000.-
- Aplicación Anexos N° 1, 4, 5, 6	\$ 200.000.-
- Colocación y acompañamiento al trabajador.	

Aplicación anexos N° 7	\$ 300.000.-
Subsidio diario	\$ 5.000 p/p diario
Cuidado Infantil	En la modalidad de subsidio de cuidado, los valores son: \$4.000 p/p diario durante la capacitación \$2.000 p/p diario durante la práctica laboral

En resumen, los montos estimados a ejecutar por el presente convenio, de acuerdo a los resultados esperados de cada componente, son los siguientes:

NOMBRE PLAN FORMATIVO	CODIGO	HORAS CAPACITACION	CUPOS	Monto Capacitación	Monto Apoyo Sociolaboral	Monto Práctica Laboral	Monto Empleo con Apoyo	Monto Subsidio Diario	Monto Subsidio Cuidado Infantil	MONTO TOTAL ESTIMADO A CANCELAR (J)
SERVICIO DE VENTA EN CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS		180	15	16.200.000	1.650.000	750.000	7.500.000	5.062.500	675.000	31.837.500
OPERACIONES DE PANIFICACION		180	15	16.200.000	1.650.000	750.000	7.500.000	5.062.500	675.000	31.837.500
OPERADOR_A DE BODEGA		180	15	16.200.000	1.650.000	750.000	7.500.000	5.062.500	675.000	31.837.500
ACTIVIDADES AUXILIARES ADMINISTRATIVAS		190	15	17.100.000	1.650.000	750.000	7.500.000	5.250.000	675.000	32.925.000
SERVICIO DE VENTA EN CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS		180	15	16.200.000	1.650.000	750.000	7.500.000	5.062.500	675.000	31.837.500
TOTAL		910	75	81.900.000	8.250.000	3.750.000	37.500.000	25.500.000	3.375.000	160.275.000

(1) Valor referencial que está calculado a un 100% de cumplimiento de la Capacitación, Apoyo Sociolaboral, Práctica Laboral y Empleo con Apoyo, sin perjuicio que al finalizar estos componentes los montos efectivamente transferidos dependerán de los resultados obtenidos. Asimismo se estima un total de 4 horas diarias por día de capacitación y práctica con un aproximado de 90 horas de práctica; El valor del cuidado infantil se estima como subsidio de cuidado infantil a \$4000 hora capacitación y \$2000 práctica por un estimado del 20% de los participantes.

El *ejecutor* se compromete a disponer de los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, contar con condiciones para implementar y desarrollar adecuadamente la **Línea Más Capaz para Personas con Discapacidad**, sin perjuicio de ajustarse a las Bases del Primer Concurso, Modalidad Abierta, año 2016 y al “**Documento complementario de Guías Operativas año 2016, línea especializada para personas en situación de discapacidad**” y demás instrucciones que se dicten para la correcta ejecución del Programa, en especial el Anexo sobre “Orientaciones Convenios Directos con Instituciones Públicas”, adjunto al presente convenio y que se entiende formar parte integrante de éste.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Con el objeto de financiar la realización de los planes formativos que da cuenta la cláusula anterior, SENCE transferirá al ejecutor, el monto correspondiente a los planes formativos que se ha obligado a ejecutar, estimado conforme lo dispuesto en la cláusula tercera y que asciende a un total de \$160.275.000 (Ciento sesenta millones doscientos setenta y cinco mil pesos), suma que se imputará por SENCE al subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, glosa 19, de su presupuesto vigente y que deberán destinarse a la ejecución y financiamiento de los distintos componentes, fases, subsidios y demás aportes que contempla el programa, conforme a las indicaciones que al efecto establece el presente convenio y demás documentos pertinentes a la ejecución del programa.

El monto total indicado se transferirá por cada uno de los cursos en convenio, en tres cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Cuota número 1:** Correspondiente al monto que consigna la ejecución de los distintos componentes del Programa, una vez aprobado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

$$Cuota N^{\circ}1 = \{(MC + ASL + PL) + 0,4 \times ECA\}$$

Dónde:

VC: Monto Total Capacitación según valores detallados en cláusula anterior

ASL: Monto Total Apoyo Sociolaboral según valores detallados en cláusula anterior

PL: Monto Total Práctica Laboral según valores detallados en cláusula anterior

ECA: 40% del Monto Total de Empleo con Apoyo según valores detallados en cláusula anterior

Estos montos se calcularán en base al cupo de cada curso.

- b) **Cuota número 2:** Correspondiente al monto que consigna la ejecución de los subsidios del Programa, posterior a la aprobación del Acuerdo Operativo según el siguiente detalle:

$$Cuota N^{\circ}2 = \{SD + SCI\}$$

Dónde:

SD: Monto Total Subsidios Diarios Capacitación y Práctica Laboral según valores detallados en cláusula anterior

SCI: Monto Total Subsidio Cuidado Infantil Capacitación y Práctica Laboral según valores detallados en cláusula anterior

Estos montos se calcularán en base al número de participantes matriculados en el último Acuerdo Operativo y a la programación del curso que establezca el ejecutor en ese momento. Esta segunda transferencia se realizará contra Acuerdo Operativo y solicitud emitida por sistema. Esta transferencia podrá realizarse en cualquier fase del curso.

- c) **Cuota número 3:** Correspondiente al monto restante de las acciones de Empleo con Apoyo (60% del valor señalado en la cláusula anterior) y otros que frente a la rendición final de todos los componentes realizados se determinen en base a los resultados obtenidos.

En caso que los recursos transferidos previamente superen estos montos, la institución en convenio deberá reintegrar los recursos sobrantes.

El ejecutor, se obliga a usar los recursos transferidos e indicados en la presente cláusula, conforme a lo establecido en el presente convenio, y conforme a lo que indica el anexo "Orientaciones Convenios Directos con Instituciones Públicas".

Los recursos transferidos se entregarán como fondos en administración, los que deberán ser restituidos en caso de no ser utilizados. Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto del ejecutor.

En la rendición final, se deberá realizar el cierre total del programa a objeto de establecer los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, los cuales deberán ser reintegrados al SENCE. El informe final se remitirá en el plazo de 20 días a contar del término de la ejecución de las actividades del programa.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, el DL 1.263 de Administración Financiera del Estado y las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N°30 de 2015, así como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Programa.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I.- PARA EL EJECUTOR

- a) Enviar a la Dirección Regional de SENCE correspondiente, una vez efectuada la transferencia de recursos, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Ejecutar el (o los) Plan Formativo señalado en la cláusula tercera en las condiciones establecidas en las bases y demás regulación e instrucciones que le sean aplicables, incluidas aquellas que imparta la Dirección Regional respectiva.
- c) Controlar diariamente la asistencia de los participantes, registrándola al efecto en el Libro de Clases que le proporcione el SENCE conforme a las instrucciones impartidas sobre la materia.
- d) Proporcionar y remitir a la Dirección Regional correspondiente, la información necesaria para que los participantes se encuentren asegurados conforme a lo dispuesto en la Ley 19.518.
- e) Entregar a los participantes del Programa, en las condiciones fijadas por el SENCE, los siguientes subsidios:

- I. Subsidio diario de \$5.000, por día asistido. Será entregado, al menos, una vez por semana. Su recepción quedará registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios, debiendo utilizarse una planilla por semana que será firmada, en cada entrega, por los/as participantes. En caso de depósito, existirá un plazo máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha de depósito, para la firma de recepción conforme del/la participante.
 - II. Subsidio de cuidado infantil de \$4.000 para niño/as de entre 0 y 3 años por día asistido del participante a la fase de capacitación, por niño/a; y \$2.000 para la fase de práctica laboral, por el periodo de ejecución de la fase lectiva, el que deberá ser entregado al alumno/a, como máximo una vez por semana. El ejecutor registrará la entrega en la planilla de recepción de subsidio de cuidado infantil, utilizando una planilla por semana que, en cada entrega, será firmada. En caso de pago mediante depósito, se aplicará todo lo señalado respecto del subsidio diario.
 - III. En el caso de niños/as entre 3 y 6 años podrá otorgarse subsidio en reemplazo del Servicio de Cuidado Infantil previa justificación autorizada por la Dirección Regional, en los términos dispuestos en las bases respectivas.
 - IV. Los demás subsidios que pudieren contemplarse en demás componentes del Programa, descritos en el Anexo de Ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del mismo.
- f) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE correspondiente, a objeto de monitorear el desarrollo de los cursos de capacitación y adoptar las medidas para dar respuesta a dudas o dificultades que se presenten con ocasión de la ejecución.
 - g) Supervisar, al menos en una oportunidad, la ejecución de los cursos y velar por su correcta implementación.
 - h) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el SENCE.
 - i) Confeccionar y entregar Certificados de Participación para los/as alumnos/as, conforme al formato entregado por SENCE.
 - j) Gestionar la ejecución de las ceremonias de entrega de diplomas a los/as participantes, para todos los cursos, en conformidad a lo establecido en los lineamientos comunicacionales emanados de SENCE.
 - k) Dar cumplimiento a todas las condiciones de ejecución del Programa previstas en la normativa vigente, ya sea reglamentaria o en instrucciones generales o específicas dictadas por el SENCE.
 - l) Rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas" y de acuerdo al presente convenio.

II.- PARA SENCE

- a) Transferir al Ejecutor el valor estimado en la cláusula tercera del presente convenio, en los términos dispuestos en la cláusula cuarta, además de todos los aportes, subsidios y demás componentes que el programa contempla, en caso de corresponder.
- b) Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia a los cursos de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518, para lo cual *el Ejecutor* remitirá la información pertinente a la Dirección Regional.
- c) Coordinar con el Ejecutor mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio e informar oportunamente a las Direcciones Regionales de SENCE.

- d) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el ejecutor solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los planes formativos. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- e) Aprobar al Ejecutor los Planes Formativos descritos en el presente convenio, y los demás documentos asociados a la ejecución del programa.
- f) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre las Direcciones Regionales respectivas, en caso de que se requieran.

SEXTO: CONTRAPARTE

El ejecutor designará a un/a funcionario/a de su dotación actual, para que coordine y/o supervise, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio; se desempeñe como contraparte técnica ante el SENCE que le represente y reporte regularmente necesidades o dificultades en la ejecución del programa o que afecten su correcta implementación.

Podrá, en todo caso, radicarse esta función en el profesional a cargo de la implementación del Programa, sin perjuicio de la responsabilidad del ejecutor sobre el control de la operación y ejecución de los cursos indicados.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN SENCE

El SENCE estará facultado para supervisar la correcta ejecución del Programa y solicitar al Ejecutor la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, el Ejecutor deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que el ejecutor no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos y recursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.

4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los alumnos los subsidios diarios y cuidado infantil.
7. No informar a SENCE la nómina de alumnos para informar a la compañía aseguradora o no adoptar las acciones en caso de siniestro.
8. No cumplir con lo descrito en los Planes Formativos y plazos consignados en las bases respectivas.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el SENCE al Ejecutor mediante carta certificada dirigida a su Representante Legal, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y el Ejecutor hubiese recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del programa.

NOVENO: En la medida que los recursos transferidos no hayan sido utilizados o bien existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por el Ejecutor al SENCE, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

DECIMO: VIGENCIA CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

El presente convenio comenzará a regir a contar de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan.

Las actividades comprendidas en el presente convenio sólo podrán ejecutarse hasta el 30 de Junio de 2018. Con todo, antes de su vencimiento, el ejecutor podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de sus actividades hasta en 6 meses.

Dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos y se formalizará mediante la suscripción de la respectiva modificación y la dictación del acto administrativo que la apruebe.

Los gastos realizados y aceptados deberán ser posteriores a la fecha de la total tramitación del convenio y hasta el término de la vigencia de éste.

DÉCIMO PRIMERO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la Universidad, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Universidad de Santiago de Chile , Rut 60.911.000-7, Banco Santander , cuenta corriente única de Fondos de Terceros N° 31-2505210-2

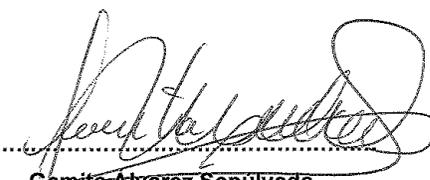
DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de la Directora Regional de la Región de La Araucanía doña Gemita Álvarez Sepúlveda, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N° 3015 de 06 de julio de 2015, de este Servicio Nacional que delega facultades en el ámbito del Programa Más Capaz y en Resolución TRA 250/396/2017 de fecha 19/07/2017 que da cuenta de su nombramiento como Director/a Regional.

La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de 2014.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTOR **Juan Manuel Zolezzi Cid**
Rector
Universidad de Santiago de Chile


Gemita Alvarez Sepulveda
Directora Regional
Dirección Regional de La Araucanía
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

2. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada “Capacitación USACH Limitada” RUT N° 76.421.320-3 por una cantidad de hasta \$ 70.133.000 (setenta millones ciento treinta y tres mil pesos) provenientes de la realización de los planes formativos operador (a) de bodega, operaciones de panificación, servicio de venta en centros comerciales, grandes tiendas y actividades auxiliares administrativas.

3. IMPÚTENSE los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costo 120, proyecto 1122, partida 2, subpartida 260, ítem G265.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JMZC /AJT/JPJ/CCC

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Capacitación USACH/SDT
- 1. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.

